

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

#### Anuncio de subasta

Autorizada por el Excmo señor Ministro de la Gobernación, esta Dirección General saca a pública subasta las obras de construcción de las escuelas graduadas del tercer distrito de Oviedo, según el proyecto del Arquitecto D. Julio Galán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de subastas de esta Dirección General a las once horas del día nueve de marzo. Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas de esta Dirección General, Fernando el Santo, 20, 3.º y en la oficina de la Dirección General de Regiones Devastadas Comisión de Oviedo (Gobierno Civil); el plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día cuatro de marzo.

El tipo que ha de servir de base en la subasta es el presupuesto aprobado que se eleva a la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro mil ochenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos.

Durante todo el tiempo en que es posible presentar proposiciones estarán los documentos de contrato del proyecto a disposición del público en el Negociado de Subastas de esta Dirección General y en la oficina de la Comisión de Oviedo a las horas de diez a trece.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, escribiendo en su exterior «proposición para la subasta de las obras de construcción de las escuelas graduadas del tercer distrito de Oviedo».

En sobre separado, abierto, se incluirá el resguardo que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, de la fianza provisional, cuyo importe es del cinco por ciento del presupuesto de la obra, o sea veintitres mil setecientas cuatro pesetas con veintinueve céntimos.

Las proposiciones vendrán ex-

tendidas en papel de clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos) o en papel común con igual reintegro.

Si el licitador fuere persona jurídica o persona natural, obrando por apoderado habrá de bastantear el poder que acredite la personalidad de su representante en Oviedo, por cualquiera de los Letrados en ejercicio, y en Madrid por el Sr. Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Amador de los Ríos, 7.

Si el licitador fuera Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar el certificado que prescribe el artículo 6.º del R. D. de 24 de diciembre de 1928, además de justificar su capacidad jurídica.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa entre las admitidas, en caso de haber dos proposiciones iguales y las más ventajosas, se decidirá el empate por pujas a la llana durante quince minutos, si pasado ese plazo persistiera el empate la adjudicación se hará por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, debiendo se dar a las mismas el desarrollo preciso para que el trabajo ejecutado en los plazos parciales sea el que corresponda.

Las obras deberán comenzar en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El plazo de garantía será de seis meses, durante los cuales el Contratista deberá reparar a su costa los desperfectos o defectos imputables a ejecución defectuosa.

Antes de dar principio a las obras se levantará un acta en que se haga constar las que existan ejecutadas y aprovechables.

El pago se hará por certificaciones mensuales de la obra que se vaya ejecutando.

Los licitadores quedan obligados a presentar unida a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que se hayan de abonar a los trabajadores que serán por lo menos las mismas que las aprobadas para Oviedo.

El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva cuyo importe será el diez por ciento del

líquido del remate y a otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se le designe, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde aquél en que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* la orden de adjudicación definitiva.

Madrid 14 de febrero de 1940.—  
El Director General, José Moreno Torres.

## Administración provincial

### Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

#### ANUNCIOS

Se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, que por D. Antonio Aza y Gonzalez-Escalada, como apoderado de su tío D. Francisco Aza-Martínez de Vega, habilitado que fué de los maestros de los partidos judiciales de Lena y Aller, solicita la devolución de la fianza que éste tenía depositada para responder de su gestión.

Las reclamaciones contra dicha devolución deberán ser presentadas ante esta Sección Administrativa dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Oviedo, 16 de febrero de 1940.—  
El Jefe de la Sección, Victoriano Argüelles.

Se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, que D.ª Vicenta Díaz-Estébanez González y sus hijos María del Amparo, Amelia y José Manuel Severino Díaz Alvarez-Estébanez, viuda y huérfanos, respectivamente, del habilitado que fué de los maestros del partido judicial de Gijón, D. Manuel Alvarez Gonzalez, solicitan la devolución de la fianza que éste tenía depositada para responder de su gestión.

Las reclamaciones contra dicha devolución deberán ser presentadas ante esta Sección Administrativa dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente en que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial del Estado*.

Oviedo, 16 de febrero de 1940.—  
El Jefe de la Sección, Victoriano Argüelles.

## Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.  
Hago saber:

Que incoados expedientes a José Gonzalez y Gonzalez, de oficio Agente Comercio, estado casado, vecino de La Felguera.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 14 de febrero de 1940.—El Secretario, José Sampedro.

## Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Hallándose vacante una plaza de Práctico de número del puerto de Avilés, de orden superior, se convoca a oposiciones para proveerla.

Los ejercicios de examen, que serán publicados, se celebrarán en esta Ayudantía Militar de Marina después que haya transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias, cuya fecha se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de esta dependencia, así como aquella en que los señores opositores habrán de presentarse para ser sometidos al reconocimiento médico.

Pueden solicitar tomar parte en los ejercicios, los Capitanes, Pilotos y Patronos, cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años, debiendo acompañar a la instancia los documentos siguientes:

(Pasa a la cuarta página)

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

## LIQUIDACION REALIZADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE

COMISIONES LOCALES	Venta de tickets ordinarios	Venta de tickets Día sin Poste	Recargo 25 %	Reintegros	Excombar-tientes	Multas	Donativos	Pendiente de aplicación	Día sin Poste	Espectáculos	Total recaudado	Quebrantos de giro	LIQUIDO INGRESADO
Allande	1.300,00		90,00	105,00	90,00				300,00		1.885,00	1,70	1.883,30
Aller	3.060,00		130,00	600,00			105,00		1.627,19	213,55	5.735,74	0,20	5.735,54
Amieva	52,00			30,00					310,00		392,00		392,00
Avilés	15.220,00	990,00	2.262,25	1.560,00	1.710,00				2.138,05	8.255,35	32.135,65	31,60	32.104,05
Bimenes	1.342,30	30,00	137,25	315,00	390,00				246,51		2.461,06		2.461,06
Boal	668,00		123,75	45,00					150,35		987,10	5,40	987,10
Cabrales	1.959,50		140,00	60,00	300,00				281,00		2.459,50	0,95	2.454,10
Cabranes	125,00		30,00						277,25		436,00	1,40	435,05
Candamo	180,00		20,00		120,00				282,30		597,25	26,00	595,85
Cangas del Narcea	4.787,40	20,00	210,00	1.905,00	11.790,00				504,45	610,10	18.994,70	4,90	18.968,70
Cangas de Onís	5.110,00		509,72	240,00	1.799,00				98,85		8.773,27		8.768,37
Caravia	325,00										423,85		423,85
Carreño	4.100,00		235,00	10.330,00	5.865,00				1.219,15	1.045,55	22.790,70	44,65	22.746,05
Caso	1.001,60		30,00						539,40		1.571,00		1.571,00
Castrillón	490,00		40,00	2.070,00	330,00				876,70		3.806,70	3,50	3.803,20
Castropol	841,15			300,00							1.141,15	19,25	1.121,90
Coaña	455,00		38,00	438,00	2.055,00				371,00	78,20	3.435,20		3.435,20
Colunga	2.364,60		187,00	255,00					428,65		3.235,25		3.235,25
Corvera	427,20				150,00				323,85	30,00	931,05	2,20	928,85
Cudillero	1.496,20		185,00	1.116,00	90,00				1.549,50		4.436,70	1,60	4.436,70
Degaña	209,80		25,00	120,00					46,00		354,80	4,05	353,20
El Franco	325,10		80,00	540,00							1.123,20		1.119,15
Gijón	3.300,00		610,35	40.340,00	8.595,00				215,20	439,45	48.935,00		48.935,00
Gozón	5.508,00		516,25	2.488,00	1.605,00					717,30	8.658,00	26,90	8.658,00
Grado	56,20	40,00	516,25	4.908,00	8.565,00				31,50		20.254,55	2,00	20.227,65
Grandas de Salime	213,60		12,50	45,00							145,20		143,20
Ibias	76,55		1,25	1.050,00	9.180,00				122,10		10.444,85	35,15	10.409,70
Illano	200,00		15,00	60,00					98,00		273,65	1,90	271,75
Illas	200,00										298,00	2,35	295,65
Langreo	22.296,00	70,00	1.536,29	14.165,00	3.540,00				14.798,22	4.607,68	61.013,19		61.013,19
Las Regueras	560,00		10,00						288,10		858,10	12,50	845,60
Laviana	7.425,00	10,00	670,00	1.473,00	180,00				2.040,65		11.798,65	48,05	11.750,60
Lena	2.344,10	15,00	483,35	2.311,00	2.985,00				212,85	473,40	8.824,70		8.824,70
Luarca	4.840,00		710,00	360,00	30,00				496,90	2.784,33	9.221,23	0,85	9.220,38
Llanera	1.586,00		95,00	171,00	120,00				3.230,10	735,35	1.972,00	0,10	1.971,90
Llanes	2.646,50		202,45	1.455,00	660,00				7.005,25	7.280,38	8.629,40		8.629,40
Mieres	25.666,00	10,00	2.053,60	6.870,00	2.481,00				144,80		51.366,23		51.366,23
Miranda	880,00	20,00	110,00	4.255,00					420,00		5.409,80		5.409,80
Morcín	1.120,00		45,00	45,00					206,60		1.630,00		1.630,00
Muros de Nalón	460,00		55,15	16,50	161,00				458,05	307,25	1.206,50	1,35	1.205,15
Nava	2.654,70		140,00						472,60		3.252,75	21,00	3.231,75
Navía	1.602,45		321,74	592,00					462,25	637,00	3.625,79	21,19	3.604,60
Noreña	2.860,00		69,40						43,90	165,60	3.557,25	7,00	3.550,25
Onís	279,00		27,50		4.210,00				4.000,00		4.560,40	5,30	4.555,10
Oviedo	155.102,00		1.635,85	20.595,00	9.225,00		202,08		84,95	22.697,55	213.457,48		113.457,48
Parres	1.545,70	20,90	206,00	90,00					60,00		1.947,55	0,80	1.946,75
Peñamellera Alta	190,00			1.144,50	1.139,00						2.533,50		2.533,50
Peñamellera Baja	560,00	27,50		57,00	120,00						764,50	1,60	762,90
Pesoz	40,00		10,00	15,00					1.520,30		65,00	0,65	64,35
Piloña	3.315,70	10,00	295,00	555,00	869,00				75,00		6.565,00	1,05	6.563,95
Ponga	180,00		30,00						324,00		285,00	4,20	280,80
Pravia	3.042,00		319,20	330,00	420,00				440,70	655,00	5.090,90	0,35	5.090,55
Proaza	1.640,00	20,00	225,00	30,00			575,00				2.930,00	2,20	2.927,80

Quirós	826,10	10,00	42,50	150,00	225,00	112,30	117,90	112,30	112,30	1.130,90	1.130,90
Ribadedeva	30,00		7,50	255,00		259,50		259,50	259,50	787,00	787,00
Ribadesella	6.934,90		410,00	1.905,00		475,50		475,50	475,50	11.870,40	11.870,40
Ribera de Arriba	871,00		215,00	25,00		224,35		224,35	1.695,35	1.695,35	1.695,35
Riosa	156,00		74,45	420,00		483,50	117,90	156,00	156,00	156,00	156,00
Salas	1.300,50	16,30	375,00	8.970,00	2.000,00	243,00		2.901,35	2.901,35	2.886,85	2.886,85
San Martín Rey Aurelio	6.935,00		33,75	2.712,00		124,50		21.294,30	21.294,30	21.294,30	21.294,30
San Martín de Oscos	128,05			165,00				200,00	200,00	286,30	286,30
Santa Eulalia de Oscos	200,00			57,00				349,50	349,50	199,05	199,05
San Tirso de Abres	173,50			69,00				379,10	379,10	348,55	348,55
Santo Adriano	54,00		38,80	280,00	1.000,00	1.280,67	1.636,15	974,80	974,80	974,45	974,45
Sariego	651,20		23,75	1.617,00		510,00		550,00	550,00	455,55	455,55
Siero	4.840,00		30,00	120,00	465,00	593,75	165,60	4.685,75	4.685,75	4.685,40	4.685,40
Sobrescobio	55,00			180,00		257,50	17,60	718,90	718,90	718,90	718,90
Somiedo	40,00			2.700,00		254,50		12.774,50	12.774,50	12.744,50	12.744,50
Soto del Barco	1.130,65			5.280,00		121,00		14.208,65	14.208,65	14.153,25	14.153,25
Tapia de Casariego	293,80			546,00			609,75	2.577,75	2.577,75	2.570,95	2.570,95
Taramundi				60,00		55,85		221,40	221,40	219,50	219,50
Tevera	1.575,00	10,00	95,00	165,00	400,00	550,00	1.287,00	8.067,95	8.067,95	8.067,95	8.067,95
Tineo	2.892,00		220,00	8.140,00		116,10		206,60	206,60	205,50	205,50
Vegadeo	1.162,00		170,00	2.50		134,05		134,05	134,05	133,50	133,50
Villanueva de Oscos	103,05		742,45	1.635,00							
Villaviciosa	3.288,50		10,00	30,00							
Villayón	50,50										
Yernes y Tameza											
Junta provincial											
<b>TOTAL PESETAS</b>	<b>331.721,10</b>	<b>1.319,70</b>	<b>17.649,55</b>	<b>148.876,00</b>	<b>4.397,08</b>	<b>55.189,94</b>	<b>55.694,84</b>	<b>719.027,86</b>	<b>719.027,86</b>	<b>460,59</b>	<b>718.567,27</b>

**RESUMEN**

	PESETAS	CTS.
Ingresado por venta de tickets ordinarios .....	331.721 10	
» » venta de tickets "Dia sin Postre" .....	1.319 70	
» » recargo 25 % .....	17.649 55	
» » reintegros .....	148.876 00	
» » reintegros ex-combatientes .....	103.604 65	
» » multas .....	575 00	
» » donativos .....	4.397 08	
» » pendiente de aplicación .....		
» » "Dia sin Postre" .....	55.189 94	
» » espectáculos .....	55.694 84	
<b>Total recaudado en pesetas .....</b>	<b>719.027 86</b>	
A deducir por gastos negociación y transferencia de giros	460 59	
<b>LIQUIDO INGRESADO EN PESETAS .....</b>	<b>718.567 27</b>	

V.º B.º  
 Oviedo, .... de diciembre de 1939.  
 (Año de la Victoria)  
 El Presidente,  
*Joaquín Álvarez Díaz*  
 El Secretario,  
*Pilar Gómez de Caso*

- a) Cédula personal.
- b) Certificación acreditativa de la situación militar.
- c) Certificación de conducta.
- d) Los que justifiquen hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.
- e) Copia notarial del Título profesional y de la Cédula de inscripción marítima.
- f) Certificado de reconocimiento facultativo expedido por la Junta de Médicos que designe esta Ayudantía de Marina.
- g) Copia legalizada del Acta de nacimiento.
- h) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central.
- i) Certificado de adhesión a la Causa Nacional.
- j) Cuantos documentos crean convenientes aportar los aspirantes para acreditar años de servicio o méritos contrados en la carrera.

Las materias sobre que versarán los exámenes serán las señaladas en el artículo 135 del Reglamento para ejecución de la Ley de Comunicaciones Marítimas.

Será preferido el personal náutico que pertenezca o haya pertenecido a la Reserva Naval Movilizada y esta condición deberá acreditarse debidamente.

Las solicitudes documentadas en la forma expresada, serán dirigidas al Ayudante Militar de Marina de Avilés, y habrán de presentarse dentro del término de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en ellas se hará constar por los candidatos que, caso de obtener la plaza, se obligan a respetar y cumplir cuantas cláusulas o convenios haya establecidos en relación con el Montepío local de Prácticos.

El documento del apartado f) se completará después del acto del reconocimiento médico y antes de la fecha del examen.

Los candidatos entregarán, en el momento de solicitar su admisión al concurso, los derechos de examen que señala la Real Orden de 11 de mayo de 1928.

Avilés, 15 de febrero de 1940.—  
El Ayudante Militar de Marina.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE TINEO

Don Abel Rodríguez Pelaez, en funciones de Juez municipal del término de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### "Sentencia:

En la villa de Tineo a dos de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El señor don Abel Rodríguez Pelaez, Juez municipal en funciones de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal, promovidos en este Juzgado por don Félix Zardain Fernandez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra don Aurelio Fonteriz y Fernandez, mayor de edad, viu-

do, industrial y también vecino de esta villa, y contra la herencia yacente de la esposa del mismo doña Josefa Perez y Alvarez, vecina que fué de esta localidad y por tanto contra las personas que se crean con derecho a tal herencia, sobre reclamación de mil pesetas.

#### "Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a don Aurelio Fonteriz y Fernandez y a la herencia yacente de la esposa del mismo doña Josefa Perez Alvarez y por tanto a las personas que se crean con derecho a tal herencia, a que solidariamente paguen al actor don Félix Zardain Fernandez, la cantidad de mil pesetas que le están adeudando como resto de las mil seiscientas setenta y una pesetas que le eran en deber por documento privado de primero de julio de mil novecientos veinticuatro, con imposición a dichos demandados de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abel R. Pelaez.

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—P. Florentino Fernandez.

Y con el fin de que sirva de notificación a los que se crean con derecho a la herencia de la demandada doña Josefa Perez Alvarez, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a seis de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abel Rodríguez Pelaez.—El Secretario, P. H., Florentino Fernandez.

#### DE INFIESTO

##### Edicto

Don Luis Redondo Llerandi, Juez de primera instancia, accidental, de Infiesto, por el presente edicto hago saber:

Que para hacer pago a don Ramón Fernandez Diaz, vecino de Coya, de la cantidad que le fué concedida en sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía contra don Luis Prida Vazquez y otros, se sacan a pública subasta los siguientes semovientes, embargados como de la propiedad del referido Luis Prida Vazquez:

Una vaca llamada "Maravilla", de unos cinco años, color rojo y raza holandesa; tasada pericialmente en mil cien pesetas.

2.º Otra vaca, color pinta, de unos seis años; tasada pericialmente en novecientas cincuenta pesetas.

3.º Una jata como de unos seis meses, color negro; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Dichos semovientes se hallan depositados en don Ramón Gutierrez Valdés, vecino de Coya.

El acto de la subasta tendrá lugar el día siete de marzo próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en el remate habrá de depositarse previamente o en el acto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado.

Dado en Infiesto, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—Luis Redondo.—El Secretario judicial. Lic. Luis Riera.

#### DE GIJON

Don Manuel Alvarez Blanco, en funciones de Juez de Instrucción número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en sumario instruido por este Juzgado con el número 130 de 1939, por muerte de José Luis Faes Gavilán, hecho ocurrido en la tarde del nueve de febrero de 1937; en Gijón, por resolución de este día acordé llamar por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los padres o familiares de dicho interfecto, en paradero ignorado, con objeto de que comparezcan ante este Juzgado en término de quinto día a fin de ofrecerles las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se les hace saber a medio del presente edicto.

Dado en Gijón, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario.

—:—

Don José María Mori Iglesias, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón y su partido.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezado y fallo dicen así:

#### "Sentencia:

En la villa de Gijón, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Manuel Alvarez Blanco, Juez de primera instancia número dos de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Casimiro Gonzalez Vega y defendido por la Letrado señorita Carmen Menendez Manjón, contra don Angel Martínez Piazza, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, sabiéndose reside en los Estados Unidos de América del Norte, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, en reclamación de pesetas.

#### Fallo:

Condeno al demandado don Angel Martínez Piazza, a que una vez esta sentencia sea firme, satisfaga al actor, Banco de Bilbao, S. A., la suma de veintitrés mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, por el concepto que la demanda expresa, imponiéndole las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente edicto en Gijón, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—José María Mori.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE PRAVIA

#### EDICTO

Instruyéndose expediente en esta Notaría para la reconstitución del testamento ante testigos, de doña María Martínez y Martínez, de San Cristóbal (Cudillero), de primero de mayo de mil novecientos treinta y seis, protocolizado por acta de veintiseis de junio del mismo año, se ha fijado la fecha del diecisiete de abril próximo y hora diez, para la práctica de la prueba, y se cita a los interesados en la sucesión por treinta días desde la inserción en este BOLETIN para que comparezcan a los efectos que le interesen.

Pravia, diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Notario, Miguel Serrano.

### NOTARIA DE OVIEDO

Benedicto Blázquez y Jimenez, Notario de Oviedo.

Hago constar: Que según acta de esta fecha, número 131 de mi protocolo, don Ignacio Flórez y López Villamil, Consejero Gerente de la Sociedad Anónima "El Aguila Negra", domiciliada en esta ciudad, obrando en nombre y representación de la misma, compareció ante mí a los efectos prevenidos en el decreto de 15 de junio de 1939 y, en consecuencia, ha hecho constar: Que durante la dominación marxista y en el transcurso del tiempo comprendido entre el 19 de julio de 1936 y la total liberación de Asturias, la Gerencia y apoderamiento de dicha Sociedad fueron usurpados por don Santos Suarez, Delegado del llamado Comité de Fabrica, incautándose de los locales, libros y documentos de la oficina, sustituyendo y utilizando arbitrariamente la firma social, despojando su representación a la legítima de la empresa y ostentándola indebidamente en las operaciones que realizó, convalidó o consintió.

Habiéndose observado las formalidades exigidas en el dicho decreto de 15 de junio de 1939, levanté el acta a que se refiere este documento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º del citado decreto, facilito el presente extracto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al infrascrito Notario dentro de los diez días siguientes a la publicación de este documento en aquel periódico oficial.

Oviedo, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Benedicto Blázquez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial